



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá miércoles 11 de septiembre de 2019

N° 28858-A

CONTENIDO

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 4442
(De miércoles 11 de septiembre de 2019)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA / PANAMÁ

Acuerdo N° 25-19
(De viernes 09 de agosto de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 02-19 DEL 23 DE ENERO DE 2019 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Acuerdo N° 26-19
(De viernes 09 de agosto de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 012-17 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2017 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 30
(De jueves 05 de septiembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, MODIFICA EL ACUERDO NO. 49 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1999 ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN TRIBUTO 1.2.4.2.20 REFERENTE A TASAS DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Acuerdo N° 31
(De jueves 05 de septiembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, MODIFICA EL ACUERDO NO. 49 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1999 UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN AMPLIACIÓN DEL TRIBUTO 1.1.2.5.65 SERVICIO DE FUMIGACIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 12
(De miércoles 10 de julio de 2019)

QUE MODIFICA EL ACUERDO NO. 51 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019, ESTABLECIÉNDOSE INCREMENTOS SALARIALES Y

MODIFICACIONES DE CARGOS EN LA ESTRUCTURA DE PERSONAL FIJO, Y SE APRUEBA PAGO DE MOVILIZACIÓN.

Acuerdo N° 13
(De miércoles 07 de agosto de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIÉNDOSE CAMBIOS DE CARGOS E INCREMENTOS A POSICIONES FIJAS Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE ELIMINA LA POSICIÓN 0801.

Acuerdo N° 14
(De miércoles 14 de agosto de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERÍODO DE GRACIA A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN MOROSOS EN EL PAGO DE TASAS, DERECHOS O IMPUESTOS MUNICIPALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE PINOGANA / DARIÉN

Acuerdo Municipal N° 005-19
(De jueves 25 de julio de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE REGISTRO O MARCA DE FERRETE PARA SEMOVIENTES EQUINOS.

Acuerdo N° 006-19
(De jueves 25 de julio de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE UN GLOBO DE TERRENO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PINOGANA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL REAL, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN, PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE EL REAL Y SE FACULTA A LA HONORABLE ALCALDESA PARA QUE FIRME LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 14/P6-12
(De jueves 29 de agosto de 2019)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 8 DEL 25 DE JULIO DE 2019.

FE DE ERRATA

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PORTADA DE LA GACETA OFICIAL DIGITAL 28856 DE 9 DE SEPTIEMBRE 2019. EN EL TÍTULO DE LA RESOLUCIÓN AN 15592-ELEC DE 12 DE AGOSTO DE 2019, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N.º4442
De 11 de septiembre de 2019

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º177 de 17 de junio de 2019, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 13 de septiembre de 2019 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 27 de septiembre de 2019 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:

Resolución N.º4442
Fecha: 11 de septiembre de 2019
Página 2 de 2.

Vigente del 13 de septiembre de 2019 al 27 de septiembre de 2019

Ciudad	Gasolina de 95 Octanos	Gasolina de 91 Octanos	Diesel ULS
	Balboas por Litro	Balboas por Litro	Balboas por Litro
Panamá	0.782	0.748	0.708
Colón	0.782	0.748	0.708
Arraiján	0.785	0.750	0.711
La Chorrera	0.785	0.750	0.711
Antón	0.787	0.753	0.713
Penonomé	0.790	0.756	0.716
Aguadulce	0.790	0.756	0.716
Divisa	0.790	0.756	0.716
Chitré	0.795	0.761	0.721
Las Tablas	0.798	0.763	0.724
Santiago	0.790	0.756	0.716
David	0.803	0.769	0.729
Frontera	0.806	0.771	0.732
Boquete	0.806	0.771	0.732
Volcán	0.808	0.774	0.734
Cerro Punta	0.811	0.777	0.737
Puerto Armuelles	0.814	0.779	0.740
Changuinola	0.832	0.798	0.758

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

ARTÍCULO 2. Esta resolución comenzará a regir a partir del 13 de septiembre de 2019 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 27 de septiembre de 2019 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, y Decreto Ejecutivo N.º177 de 17 de junio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE RIVERA STAFF
Secretario de Energía

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Secretaría de Energía
Fiel Copia de su Original 	
Fecha <u>11 de septiembre de 2019.</u>	



República de Panamá



Municipio de Balboa



**ACUERDO No. 25-19
Del 9 de agosto de 2019**

Por la cual se modifica el Acuerdo Municipal N°.02-19 del 23 de enero de 2019 que Aprueba el Presupuesto de Inversión Anual de la Vigencia Fiscal 2019, financiado con los Aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles"

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a la Ley 66 de 29 de Octubre de 2015, Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones. El Consejo Municipal del Distrito de Balboa aprobó el Acuerdo N° 02-19 del 23 de enero de 2019 por medio del cual se establece el Plan de Obras e Inversiones de la Vigencia Fiscal 2019.
2. Que la comunidad ha participado de una nueva consulta ciudadana celebrada el día 12 de diciembre del 2018 y aprobaron reemplazar los Proyectos, Mejoramiento a la escuela C.E.B.G. Esmeralda y el Proyecto Electrificación con Paneles Solares en Viviendas.
3. Que compete al Alcalde Municipal José Irene Lasprilla C., como primera autoridad del Distrito y administrador Municipal, tal como lo establece la Ley 106 de 1976, presentar ante el Concejo Municipal el Presupuesto Anual de Obras e Inversión Fiscal 2018, por un monto de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500.000.00). el cual contendrá las necesidades prioritarias en todo el Distrito y cada Corregimiento.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo Municipal N°.02-19 de 23 de enero del 2019 que Aprueba el Presupuesto Anual de la Vigencia Fiscal 2019, financiado con los Aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles, aprobado por el Consejo Municipal.

SEGUNDO: APROBAR el Presupuesto de Inversión Anual de la Vigencia fiscal del año 2019, por un monto de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), de los cuales CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.125,000.00), se aprueban para Fondo –IBI- Funcionamiento TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (B/.375,000.00), se aprueban para proyectos. Quedando de la siguiente manera:

TRANFERENCIA DE LOS APORTES DE IMPUESTO BIENES INMUEBLES.

12.31.00 Transferencia Corrientes
12.31.16 Transferencia MEF.B/. 500,000.00
TOTAL DE TRANSFERENCIA B/.500,000.00

EGRESOS	MUNICIPIO DE BALBOA	
CODIGOS	PRESUPUESTO DE INVERSION VIGENCIA 2019	SALDO
	FUNCIONAMIENTO	ANUAL
Código	Descripción	Presupuesto Asignado
570.0.1.02.02.001.001	PERSONAL FIJO	72,600.00
570.0.1.02.02.001.050	XIII MES	3,300.00
570.0.1.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,249.00
570.0.1.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,089.00
570.0.1.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,525.00
570.0.1.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	218.00
570.0.1.02.02.001.101	ALQUILER	6,420.00
570.0.1.02.02.001.114	ENERGIA ELECTRICA	1,000.00
570.0.1.02.02.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
570.0.1.02.01.001.116	SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS	1,000.00
570.0.1.02.02.001.120	IMPRESIÓN	300.00
570.0.1.02.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	3,881.00
570.0.1.02.02.001.143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	500.00
570.0.1.02.02.001.151	TRANSPORTE	4,000.00
570.0.1.02.02.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	400.00
570.0.1.02.02.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS	818.00
570.0.1.02.02.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,500.00
570.0.1.02.02.001.221	DIESEL	3,000.00
570.0.1.02.02.001.223	GASOLINA	2,000.00
570.0.1.02.02.001.224	LUBRICANTES	1,000.00
570.0.1.02.02.001.231	IMPRESOS	800.00
570.0.1.02.02.001.232	PAPELERIA	500.00
570.0.1.02.02.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	700.00
570.0.1.02.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
570.0.1.02.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
570.0.1.02.02.001.280	REPUESTOS	1,000.00
570.0.1.02.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
570.0.1.02.02.001.350	MOBILIARIO Y EQUIPO	1,200.00
570.0.1.02.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000.00
570.0.1.02.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00
		125,000.00
		125,000.00

TERCERO: APROBAR los siguientes proyectos para la Alcaldía y Juntas Comunales, con cargo a la partida 570.1.1.02.02.001.580, Previa Consulta Ciudadana.

CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL	74,250.00	1	Construcción de Casa de Hospedaje
	49,500.00	2	Adquisición de equipo para relleno sanitario
CORREGIMIENTO DE LA ENSENADA	49,500.00	3	Mejoramiento de Acueducto
CORREGIMIENTO DE LA GUINEA	35,000.00	4	Mejoramiento al Sistema eléctrico de la Guinea
	14,500.00	5	Mejoramiento de Acueducto
CORREGIMIENTO DE LA ESMERALDA	49,500.00	6	Mejoramiento al Sistema Eléctrico Fase 2
CORREGIMIENTO DE PEDRO GONZALEZ	49,500.00	7	Mejoramiento de Acueducto
CORREGIMIENTO DE SABOGA	49,500.00	8	Construcción de Vereda, Calles en Saboga
SUB TOTAL	371,250.00		
1 % ASOCIACION DE AMUPA	3,750.00		
TOTAL	375,000.00		



ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE PANAMA B/3,750.00.

CUARTO: NOTIFICAR este acuerdo a la Secretaria Nacional de Descentralización para los trámites correspondientes y Contraloría General de la República de Panamá.

QUINTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir del 12 de agosto de 2019.

SEXTO: ENVIESE el presente acuerdo para su publicación la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).


H.R. Dilma Pérez de Valdés
Presidenta del Concejo Municipal
Distrito de Balboa




Gilda González
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Balboa

SANCIONADO HOY (9) NUEVE DE AGOSTO DEL 2019


H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA
Alcalde del Distrito de Balboa


MARIBEL APARICIO
Secretaria General



**República de Panamá****Municipio de Balboa****ACUERDO No. 26-19
DEL 9 DE AGOSTO DE 2019**

Por la se modifica el Acuerdo Municipal N°.012-17 del 18 de Octubre de 2017 que Aprueba el Presupuesto de Inversión Anual de la Vigencia Fiscal 2018, financiado con los Aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles"

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

1. Que conformidad a la Ley 66 de 29 de Octubre de 2015, Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Publica y dicta otras disposiciones y dicta otras disposiciones El Consejo Municipal del Distrito de Balboa aprobó el Acuerdo N° 012-17 del 17 de Octubre de 2017 por medio del cual se establece el Plan de Obras e Inversiones de la Vigencia Fiscal 2018.
2. Que el corregimiento de la Esmeralda, solicito el Proyecto Construcción Casa de Hospedaje Primera Fase en el corregimiento La Esmeralda por un valor de B/ 37,125.00 el cual no fue aprobado por la Secretaria Nacional de Descentralización.
3. Que la comunidad ha participado de una nueva consulta ciudadana celebrada el día 24 de Julio del 2019 y aprobaron reemplazar dicho Proyecto Construcción Casa de Hospedaje Primera Fase, por el Proyecto Mejoramiento al Sistema Eléctrico Fase 1 en el corregimiento de la Esmeralda Distrito de Balboa.
4. Que compete al Alcalde Municipal José Irene Lasprilla C., como primera autoridad del Distrito y administrador Municipal, tal como lo establece la Ley 106 de 1976, presentar ante el Concejo Municipal el Presupuesto Anual de Obras e Inversión Fiscal 2018, por un monto de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500.000.00), el cual contendrá las necesidades prioritarias del Distrito y por ende de cada corregimiento para obras y proyectos que se ejecuten con la transparencia del Impuesto de Inmuebles, basado en la Ley 106 de 1973.
5. Que compete al Consejo Municipal y siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal aprobar mediante Acuerdo Municipal por parte de los miembros del Consejo, la modificación del Plan Anual de Obras e Inversiones, el cual es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades en todo el Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de la población en general.
6. Que, en cumplimiento de lo anterior, los Representantes y Alcalde del Distrito de Balboa, tomando en cuenta la participación ciudadana, han efectuado un análisis de las prioridades y han identificado la obra y proyectos que será financiados con los aportes de la transferencia del Impuesto de Inmueble.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar modificar el Acuerdo N°.012-17del 18 de Octubre de 2017 que aprueba el Plan Anual de Obras e Inversiones de la Vigencia Fiscal del año 2018 del Municipio de Balboa que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Inmuebles según lo contempla la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015 con las modificaciones introducidas producto de la comunicación de la cifra oficial que recibirá este municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba reemplazar la siguiente obra y proyecto contenido en el Plan Construcción Casa de Hospedaje Primera Fase, por el Proyecto Mejoramiento al Sistema Eléctrico Fase 1, en el corregimiento de la Esmeralda Distrito de Balboa, por un monto de referencia de B/. 37,125.00 balboas.

ARTICULO TERCERO: Aprobar el Presupuesto de Inversión Anual de la Vigencia Fiscal del año 2018, por un monto de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500.000.00), de los cuales CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.125.000.00), se aprueban para Fondo –IBI- Funcionamiento y TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (B/.375.000.00), se aprueban para proyectos. Quedando de la siguiente manera:

TRANFERENCIA DE LOS APORTES DE IMPUESTO BIENES INMUEBLES.

12.31.00 Transferencia Corrientes
12.31.16 Transferencia MEF.B/. 500,000.00
TOTAL DE TRANSFERENCIA B/.500,00.00



EGRESOS	MUNICIPIO DE BALBOA	
CODIGOS	PRESUPUESTO DE INVERSION VIGENCIA 2017	SALDO
	FUNCIONAMIENTO	ANUAL
570.0.1.02.02.001.001	PERSONAL FIJO	72,600.00
570.0.1.02.02.001.050	XIII MES	3,300.00
570.0.1.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,249.00
570.0.1.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,089.00
570.0.1.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,525.00
570.0.1.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	218.00
570.0.1.02.02.001.101	ALQUILER	6,420.00
570.0.1.02.02.001.114	ENERGIA ELECTRICA	1,200.00
570.0.1.02.02.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
570.0.1.02.01.001.116	SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS	1,581.00
570.0.1.02.02.001.120	IMPRESIÓN	300.00
570.0.1.02.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	1,000.00
570.0.1.02.02.001.151	TRANSPORTE	1,000.00
570.0.1.02.02.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	300.00
570.0.1.02.02.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS	800.00
570.0.1.02.02.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
570.0.1.02.02.001.221	DIESEL	3,000.00
570.0.1.02.02.001.223	GASOLINA	2,000.00
570.0.1.02.02.001.224	LUBRICANTES	1,000.00
570.0.1.02.02.001.231	IMPRESOS	800.00
570.0.1.02.02.001.232	PAPELERIA	500.00
570.0.1.02.02.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	800.00
570.0.1.02.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,238.00
570.0.1.02.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
570.0.1.02.02.001.280	REPUESTOS	1,500.00
570.0.1.02.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,500.00
570.0.1.02.02.001.350	MOBILIARIO Y EQUIPO	2,800.00
570.0.1.02.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	2,000.00
570.0.1.02.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	4,000.00
570.1.1.02.02.001.980	PROYECTO DE NVERSION	375,000.00
TOTAL		500,000.00



ARTICULO CUARTO: Se aprueban los siguientes Proyectos para la Alcaldía y Juntas Comunales, con cargo a la partida 570.1.1.02.02.001.580, previa consulta ciudadana

1	CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL	185,625.00	Construcción de casa de Hospedaje
2	CORREGIMIENTO DE LA ENSENADA	37,125.00	Construcción de vereda a la Quebrada
3	CORREGIMIENTO DE LA GUINEA	37,125.00	Construcción de vereda calle Catalino
4	CORREGIMIENTO DE LA ESMERALDA	37,125.00	Mejoramiento del sistema Eléctrico Fase 1
5	CORREGIMIENTO DE PEDRO GONZALES	37,125.00	Construcción de Casa de Hospedaje Primera Fase
6	CORREGIMIENTO DE SABOGA	37,125.00	Construcción de la Segunda Fase de la Calle Principal a la escuela
SUB TOTAL		371,250.00	
1% ASOCIACION DE AMUPA		3,750.00	
TOTAL		375,000.00	



ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE PANAMA B/.3750.00

ARTICULO QUINTO. Remítase copia de este Acuerdo a la Autoridad de Descentralización para su vialidad.

ARTICULO SEXTO: este acuerdo empezara a regir a partir del 12 de Agosto de 2019.

Fundamento Legal: Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los nueve (12) días del mes de Agosto de dos Mil Diecinueve, (2019).


H.R. DILMA PEREZ DE VALDEZ
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Balboa




GLDA G. DIAZ
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Balboa


MARIBEL APA RCIO
Secretaria General


JOSE IRENE LASPRILLA
Alcalde Del Distrito de Balboa

SANCIONADO





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFAX 720-1321.

ACUERDO Núm. 30
(DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, MODIFICA EL ACUERDO N°49 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1999 UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN TRIBUTO 1.2.4.2.20 REFERENTE A TASAS DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Municipal N°. 49 del 28 de Octubre de 1999, se estableció el Régimen Impositivo Municipal del Distrito de Boquete.

Que, de acuerdo al Artículo 17, ordinal Octavo de la Ley 106, del 08 de Octubre de 1973, modificada por la ley N°. 52 de 1984, le compete al Concejo Municipal, entre otras cosas establecer o modificar impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Código 1.2.4.2.20 que dice así: Tasa de expedición de Documentos Ingreso por la expedición de Paz y Salvo pagaran de: B/.1.00 a B/.3.00 quedando así:

1.2.4.2. .20: Tasa de expedición de Documentos
Ingreso por la expedición de Paz y Salvo pagaran de:
B/.3.00 a B/.5.00

SEGUNDO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Presentado a la consideración de la Sala por el Tesorero Municipal Lic. Carlos Vásquez.

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal de Boquete a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2019.


H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




LICDA. ROSA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
05 DE SEPTIEMBRE DE 2019

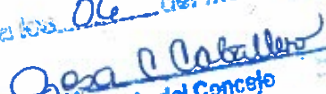
"APROBADO"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. JOSWAR S. ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL


LICDO. MARELA CAMARENA
SECRETARIA



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notario
Público, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia
de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
Dado en Boquete a los 06 del mes de Septiembre
de 2019

Secretaria del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 720-1321.

ACUERDO Núm. 31
(DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, MODIFICA EL ACUERDO N°49 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1999 UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN AMPLIACION DE TRIBUTO 1.1.2.5.65 SERVICIO DE FUMIGACION.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Municipal N°. 49 del 28 de Octubre de 1999, se estableció el Régimen Impositivo Municipal del Distrito de Boquete.

Que, de acuerdo al Artículo 17, ordinal Octavo de la Ley 106, del 08 de Octubre de 1973, modificada por la ley N°. 52 de 1984, le compete al Concejo Municipal, entre otras cosas establecer o modificar impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes.

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar el Código 1.1.2.5.65 que dice así: SERVICIO DE FUMIGACION pagaran por mes o fracción de mes de: B/.5.00 a B/.15.00 quedando así:

1.1.2.5.65 : SERVICIO DE FUMIGACION pagaran por mes o fracción de mes de: B/.5.00 a B/.15.00 y un certificado de Fumigación B/.3.00 a B/.5.00, por vivienda a fumigar, el cual sera requisito obligatorio para el permiso del Servicio de Fumigación.

SEGUNDO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Presentado a la consideración de la Sala por el Tesorero Municipal Lic. Carlos Vásquez.

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal de Boquete a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2019.


H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

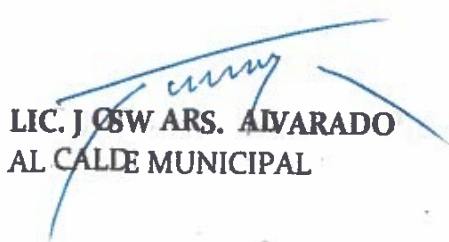



LIC. A. R. SA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
05 DE SEPTIEMBRE DE 2019

“ APROBADO ”

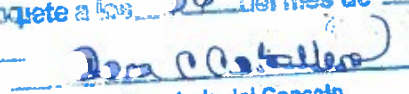
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. JOSWARS ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL


LICDO. MARELA CAMARENA
SECRETARIA



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Not.
Pública, que me confiere el artículo 1716 del Código Ci.
CERTIFICO: Que el documento que autecode es fiel co.
de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 26 del mes de Septiembre
2019

Secretaria del Concejo



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
MUNICIPIO DE DAVID**

**Acuerdo Municipal No. 12
Del 10 de julio de 2019**

QUE MODIFICA EL ACUERDO No. 51 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019, ESTABLECIÉNDOSE INCREMENTOS SALARIALES Y MODIFICACIONES DE CARGOS EN LA ESTRUCTURA DE PERSONAL FIJO, Y SE APRUEBA PAGO DE MOVILIZACIÓN.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.51 del 26 de diciembre de 2018, se aprobó el presupuesto de renta y gastos del Municipio de David, para la vigencia fiscal 2019.

Que mediante Acuerdo No. 25 del 21 de junio de 2017, se adoptó el manual de cargos, la estructura del Municipio de David y el organigrama Municipal que determina los niveles, unidades y sus funciones.

Que la Administración Alcaldicia atendiendo disposiciones emanadas para el buen funcionamiento de la institución, requiere realizar incrementos salariales a posiciones y modificar cargos de la estructura de personal fijo en el presupuesto de rentas y gastos período fiscal 2019.

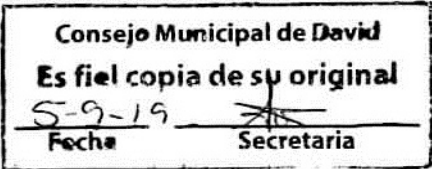
Que el numeral 6 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, modificada por la Ley 66 de 2015, establece que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que se disponga en la Constitución Política y las leyes vigentes.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el incremento salarial de las posiciones de la estructura de personal fijo en el presupuesto de rentas y gastos período fiscal 2019 del Municipio de David, a partir del 16 de julio de 2019, de la siguiente forma:

Código	Salario Anterior	Incremento	Salario Ajustado
2050	800.00	1,200.00	2,000.00
2039	650.00	350.00	1,000.00
6014	625.00	375.00	1,000.00
2003	650.00	350.00	1,000.00

Artículo 2. Aprobar las siguientes modificaciones de cargos dentro de la estructura del personal fijo en el Presupuesto de rentas y gastos periodo fiscal 2019 del Municipio de David, quedando los mismos de la siguiente forma:



POSICIÓN ACTUAL	CARGO ACTUAL	CARGO MODIFICADO
2006	ASISTENTE DE PLANILLA	JEFE DE PRESUPUESTO
2161	JEFE DE PRESUPUESTO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
2050	SECRETARIA	SECRETARIA GENERAL
2111	SECRETARIA GENERAL	ASISTENTE EJECUTIVO

Artículo 3. Se establece el pago de movilización del cargo de Sub-Secretario General, en el Departamento de Alcaldía/Secretaría General, por un monto de trescientos Balboas (B/.300.00) y al cargo de Asistente Ejecutivo, en el Departamento de Alcaldía/Secretaría General, por un monto de mil balboas (B/.1,000.00).

Igualmente se elimina el pago de movilización del cargo de Secretaria General y Jefe de Compras, en el presupuesto de Rentas y Gastos del periodo fiscal 2019 del Municipio de David.

Parágrafo: Para efectos que existan los fondos suficientes para el pago de las movilizaciones de Sub-Secretario General por B/.300.00 y de Asistente Ejecutivo por B/1,000.00, se utilizará de la partida correspondiente a las movilizaciones eliminadas en el párrafo anterior.

Artículo 4. La Administración Alcaldicia aportará los fondos en las siguientes partidas:

Partida	Nombre	Monto Anual
001	Personal Fijo de Alcaldía	13,650.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	1,673.00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	205.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	287.00
074	Cuota patronal Fondo Complementario	41.00
	TOTAL	15,856.00

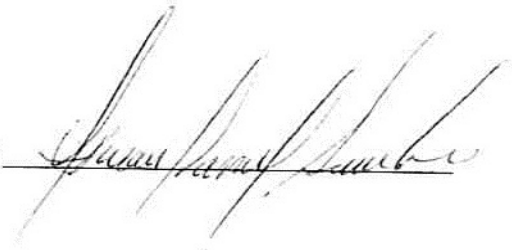
Parágrafo: Para efectos que existan los fondos suficientes para incrementar las partidas 001, 071, 072, 073, 074, 151, se deducirá de la partida 611 (Donaciones) Alcaldía, el monto de B/.15,856.00.

Artículo 5. El acuerdo No. 51 del 26 de diciembre de 2018, queda igual en todo lo demás.

Artículo 6. Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

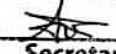
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Salón de Sesiones PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, a los diez (10) días del mes de julio del dos mil diecinueve (2019).

PRESIDENTE 

SECRETARIA 



Consejo Municipal de David
Es fiel copia de su original
5-9-19 Fecha  Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DOCE (12) DEL DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

EL ALCALDE

LICDO. ANTONIO A. ARAUZ



LA SECRETARIA

LICDA. ITZEL MEJIA

EDICTO DE PROMULGACIÓN

La suscrita secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con Lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el Presente Edicto En la tablilla destinada para tal Efecto en la Secretaría Del Consejo, por un Término de (10) días Calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 12 de julio De 2019, Correspondiente al Acuerdo N°12 de fecha 10 de Julio de 2019.

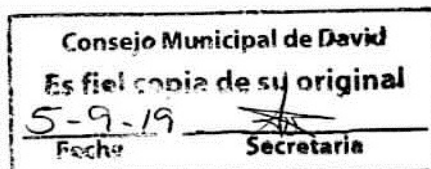
LA SECRETARIA

Licda. Ada Valenzuela

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendarios se DESFIJA **EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN**, Siendo las 2:00 de la tarde del 22 de julio del 2019.

LA SECRETARIA

Licda. Ada Valenzuela





República de Panamá
Concejo Municipal de David
Email: consejodavid@hotmail.com
Tél. 775-7368

ACUERDO N°13

(Del 07 de agosto de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIÉNDOSE CAMBIOS DE CARGOS E INCREMENTOS A POSICIONES FIJAS Y SERVICIOS ESPECIALES Y SE ELIMINA LA POSICIÓN 0801.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 112-G de la Ley 37 del 2009, modificado por el artículo 46 de la Ley 66 de 2015, señala que los fondos municipales provenientes del impuesto de inmuebles se distribuirán entre los Representantes y alcaldes de acuerdo a los criterios que establece la Ley.

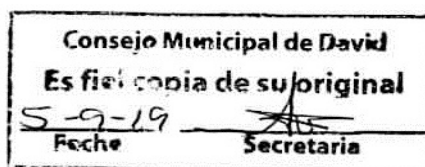
Que el artículo 112-D de la Ley 37 del 2009, modificado por el artículo 43 de la Ley 66 de 2015, señala que el uso de los gastos de funcionamiento de cada municipio deberá autorizarse, mediante acuerdo municipal.

Que la Ley de Descentralización de la Administración Pública, tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia de recursos que cada municipio deberá invertir tomando en cuenta las obras y proyectos de acuerdo a las necesidades, criterios de la población y la extensión territorial.

Que el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 66 de 2015, establece que los Consejos Municipales tendrá la competencia exclusiva para estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales para cada ejercicio fiscal que elabore el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas. El programa de inversiones municipales será consultado con las Juntas Comunales respectivas.

Que mediante acuerdo No. 01 del 10 de enero de 2019 por medio del cual se aprobó el presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2019, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Que conforme lo establece el artículo 15 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, los acuerdos del Concejo Municipal pueden ser modificados, cumpliendo las mismas formalidades que revistió el acto original. Por tal razón es procedente la modificación del referido acuerdo No. 01 del 10 de enero de 2019.



ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el incremento salarial en la posición 0802 de la estructura de personal fijo, Servicio Especial de Ingeniero Civil y Arquitecto Estructural, en el Presupuesto de Funcionamiento de la Vigencia Fiscal 2019, de la siguiente forma:

Código	Salario Anterior	Incremento	Salario Ajustado
0802	600.00	100.00	700.00
Servicio Especial (Arquitecto Estructural)	800.00	100.00	900.00
Servicio Especial (Ingeniero Civil)	600.00	500.00	1,100.00

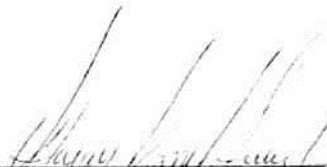
Parágrafo: Para efectos que existan los fondos suficientes para los incrementos de las posiciones antes mencionados será eliminada la posición No.0801, con cargo de Oficinista Auxiliar, con salario de B/.600.00 y se disminuye el salario de la posición VACANTE de la No.0301, con salario de B/.700.00, quedará en B/.600.00.

Artículo 2. Aprobar las siguientes modificaciones de cargos dentro de la estructura del personal fijo y Servicios Especiales en el Presupuesto de Funcionamiento de la Vigencia Fiscal 2019, de la siguiente forma:

POSICIÓN ACTUAL	CARGO ACTUAL	CARGO MODIFICADO
004	INGENIERO CIVIL	ARQUITECTO
0301	ALBAÑIL	AYUDANTE GENERAL
0401	AYUDANTE GENERAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
0402	COTIZADOR	ASISTENTE TÉCNICO DE OBRAS
0901	INGENIERO CIVIL	ARQUITECTO
SERVICIO ESPECIAL	ARQUITECTO	INGENIERO CIVIL
SERVICIO ESPECIAL	ARQUITECTO	INGENIERO CIVIL

Artículo 3. Este Acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 07 días del mes de agosto de 2019.


H.C. OSMAN SAMUDIO
Presidente




LICDA. ADA VALENZUELA
Secretaria

Consejo Municipal de David

Es fiel copia de su original

5-9-19

Fecha

Secretaria



República de Panamá
Concejo Municipal de David
Email: consejomdavid@hotmail.com
Tel. 775-7368

Acuerdo N.º 14
(Del 14 de agosto de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERIODO DE GRACIA A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN MOROSOS EN EL PAGOS DE TASAS, DERECHOS O IMPUESTOS MUNICIPALES.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que ha sido política fiscal de esta municipalidad incentivar a los contribuyentes al pagos de los impuestos, derechos o tasas municipales, a fin de lograr un incremento en la recaudación. En este sentido se han aplicado como estrategias de recaudación la exoneración de recargos a los contribuyentes morosos, lo cual ha traído como consecuencia una reacción positiva de los contribuyentes en el pago de sus impuestos.

Que la Constitución Nacional en su artículo 242, numeral 5 faculta a los municipios no solo al cobro de estos impuestos, sino también le otorga potestad para la exoneración de los mismos. En este mismo sentido la Ley 106 de 1973, reformada mediante ley 52 de 1984 y ley N° 66 de 29 de octubre de 2015, otorga facultades al Consejo Municipal para la exoneración de los impuestos derechos o tasas dentro del ámbito de sus circunscripción. Por tanto esa cámara considera conveniente conceder un período de gracia o moratoria a los contribuyentes.

ACUERDA:

Artículo Uno: CONCEDER un período de Gracia a los contribuyentes del Municipio de David, para que paguen sus impuestos, derechos o tasas, sin recargo e interés.

Artículo Dos: El período de gracia otorgado rige a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y hasta el 30 de noviembre de 2019. Para acogerse a este beneficio el contribuyente deberá hacer el pago dentro del periodo de Gracia otorgado.

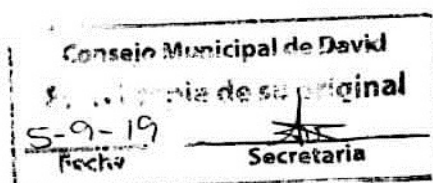
Artículo Tres: Comunicar el contenido de este acuerdo a Tesorería Municipal y póngase en conocimiento del público a través de los medios de comunicación.

Artículo Cuatro: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.


H.C. OSMAN SAMUDIO
Presidente




LICDA. ADA VALENZUELA
Secretaria



LA ALCALDIA DE DAVID, HOY DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO CATORCE (14) DEL CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

EL ALCALDE

LICDO. ANTONIO A. ARAUZ

LA SECRETARIA

LICDA. OLGA CABALLERO



EDICTO DE PROMULGACIÓN

La suscrita secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con Lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el Presente Edicto En la tablilla destinada para tal Efecto en la Secretaría Del Consejo, por un Término de (10) días Calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 16 de agosto De 2019, Correspondiente al Acuerdo N°14 de fecha 14 de agosto de 2019.

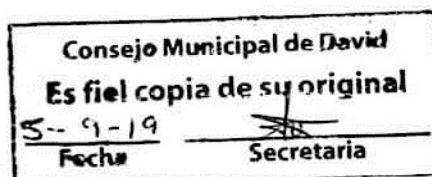
LA SECRETARIA

Licda. Ada Valenzuela

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendarios se DESFIJA **EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN**, Siendo las 2:00 de la tarde del 26 de Agosto del 2019.

LA SECRETARIA

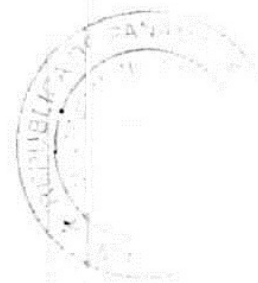
Licda. Ada Valenzuela



MUNICIPIO DE PINOGANA, DARIÉN



UNIÓN, PROGRESO Y CONSERVACION

**FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL****MUNICIPIO DE PINOGANA**Fecha: 27/8/2019Horas: 2:00 PMSecretario: [Firma]**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
MUNICIPIO DE PINOGANA
CONCEJO MUNICIPAL****ACUERDO MUNICIPAL No. 005-19**
(de 25 de julio de 2019)

Por medio del cual se establece la obligatoriedad de Registro o Marca de Ferrete
para Semovientes Equinos

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los Consejos regular la vida jurídica de los municipios según lo determina la ley de régimen municipal;

Que el código Administrativo faculta a las autoridades de policía aplicar las disposiciones referentes al tránsito, guía de ganado y registro de ferrete;

Que de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá, las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales y extranjeros;

Que se han registrado constantes accidentes de tránsito con animales en soltura en especial de la especie caballo, sin que se puedan ser identificados los propietarios de los mismos;

Que estos hechos de tránsito constituyen una grave amenaza a la seguridad de los conductores y sus pasajeros, además de cuantiosos daños económicos a la propiedad;

Que se hace imperativo establecer los controles necesarios a fin de evitar los accidentes de tránsito producidos por estos semovientes e identificar a sus propietarios;

En virtud de las consideraciones expresadas, El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Pinogana, en uso de sus facultades legales y constitucionales;

ACUERDA

PRIMERO: ORDENAR a todo propietario de semoviente equino tener marcado a sus animales, con los signos que identifiquen la propiedad de éstos. Para los efectos de esta disposición, los animales nacidos dentro de su finca o hacienda deberán registrarse a más tardar al año de su nacimiento y en los casos de compra y venta de equinos ya registrados, debe marcarse el ferrete del nuevo propietario en un término no mayor de 30 días, en el distrito. El incumplimiento de este Artículo, tendrá como sanción la multa de cien balboas (B/100.00) por cada semoviente equino dejado de identificar.



Sede principal: El Real de Santa María, Sector Pueblo Nuevo
Sub Sede: Metetí, Calle Piedra Candela. TELÉFONOS: 299-5242 o 299-5366
CORREO: municipiodepinogana@gmail.com
FACEBOOK: Mupi Darién - TWITTER: @depinogana

MUNICIPIO DE PINOGANA, DARIÉN



UNIÓN, PROGRESO Y CONSERVACIÓN

SEGUNDO: Para los efectos de registro y uso del ferrete, los propietarios de ganado cuyos animales se encuentren en la jurisdicción del Distrito, deberán solicitar ante la alcaldía, la inscripción y registro de las marcas del ganado, según lo dispone el Código Administrativo, mediante memorial en papel simple, que deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre, cédula y domicilio del propietario.
- b) Diseño o dibujo, siglas o símbolo que identifica la marca o ferrete, con las características reales de forma y tamaño, que serán reproducidas en el fierro u objeto utilizado para marcar el ganado.
- c) Firma del propietario o su representante legal.
- d) Si es menor de edad, certificado de nacimiento y copia de la cédula de sus progenitores, tutores o quién los represente, hasta que adquiera su mayoría de edad.
- e) Tarjeta de registro emitida por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario MIDA.

TERCERO: Previo a la inscripción de la marca o ferrete, el Alcalde deberá verificar que el diseño presentado sea idéntico al ferrete, que no esté ya registrado o sea similar a otro que se preste a confusión, en cuyo caso, deberá ordenarse la corrección y el interesado presentará un nuevo arte de la marca que prevé utilizar.

En caso de ser necesaria la corrección, le será notificado al interesado esta decisión, en un término de cinco días hábiles, a fin de que presente el nuevo diseño de la marca de ferrete.

CUARTO: De cumplir con los requisitos establecidos en los artículos anteriores, el Alcalde, mediante resolución ordenará la inscripción del ferrete en el Libro de Registro anotando en el mismo, el folio o página y número de libro, donde consten los generales del propietario del ganado, la marca con la descripción del diseño y el número de recibo de pago por este servicio.

QUINTO: El registro de la marca o ferrete de ganado causará una tasa por servicio administrativo de diez (B/ 10.00) y un impuesto anual de seis balboas (B/ 6.00).

SEXTO: El Alcalde deberá expedir certificaciones de marca o ferrete cuando sean solicitadas por propietarios o instituciones públicas o privadas. Cada certificación tendrá un costo de cinco (B/ 5.00). Cuando la certificación sea solicitada por autoridades judiciales, será gratuita.

SEPTIMO: Está prohibido la alteración o modificación de la marca ferrete de ganado, así como venta, cesión o traspaso de este. Cualquier cambio, implica un nuevo registro. El incumplimiento dará lugar a una multa de treinta (30) balboas.

OCTAVO: Cuando el propietario de una marca o ferrete de semoviente equino, decida anular, o cancelar el registro, deberá notificar por escrito al Alcalde a fin de



Sede principal: El Real de Santa María, Sector Pueblo Nuevo
Sub Sede: Metetí, Calle Piedra Candela. TELÉFONOS: 299-5242 ó 299-5351
CORREO: municipiodepinogana@gmail.com
FACEBOOK: Mupi Darién - TWITTER: @depinogan

MUNICIPIO DE PINOGANA, DARIÉN



UNIÓN, PROGRESO Y CONSERVACION

que se elimine dicha inscripción, en cuyo caso quedará disponible. La anulación, deberá constar en una resolución y hacer la anotación en el Libro de Registro de Marca de Ganado.

NOVENO: El derecho del uso de la marca o ferrete se extingue por la muerte del propietario del registro.

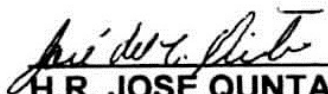
DECIMO: Se concede el término de tres (3) meses a partir de la promulgación de este Acuerdo Municipal, para que se pongan al día los registros y actualizaciones de las marcas o ferretes.

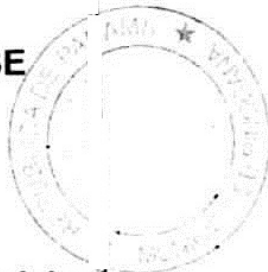
UNDECIMO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Código Administrativo; Ley 106 de 8 de octubre de 1973

Dado en el Municipio de Pinogana a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE


H.R. JOSE QUNTANA
Presidente del Concejo Municipal




Licda. PAULINA ÁVILA
Secretaria

SANCIONADO POR:

H.A. JANNELLE DADINETH GONZALEZ
Alcaldesa Municipal



MUNICIPIO DE PINOGANA, DARIÉN



UNIÓN, PROGRESO Y CONSERVACION

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
MUNICIPIO DE PINOGANA

CONCEJO MUNICIPAL

**FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**

MUNICIPIO DE PINOGANA

Fecha: 27/8/2019

Horas: 2:08 PM

Secretario: [Firma]

ACUERDO 006-19

(25 de julio de 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE UN GLOBO DE TERRENO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PINOGANA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL REAL, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN, PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DEL REAL Y SE FACULTA A LA HONORABLE ALCALDESA PARA QUE FIRME LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE”

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la constitución panameña de 1972, la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, donde se faculta a los municipios para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes y tierras municipales;

Que corresponde a los Concejos Municipales, de acuerdo a las leyes que rigen la materia, reglamentar mediante acuerdos, la adjudicación y el uso de las tierras comprendidas en el área de ejidos o tierras municipales;

Que el Ministerio de Salud, solicitó ante este Concejo Municipal, un globo de terreno perteneciente al Municipio de Pinogana, para su uso y administración, para la construcción del Hospital del Real;

Que el globo de terreno solicitado se encuentra ubicado en calle Balboa y calle principal, Corregimiento de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién; cuenta con una superficie de dos mil ochocientos treinta y uno con quince metros cuadrados (2,831.15 m²), que será segregado de la Finca 343, Código de Ubicación 5108, cuyas colindancias son:

NORTE: Calle Balboa

SUR: Terrenos Municipales Finca 343, Código de Ubicación 5108

ESTE: Terrenos Municipales Finca 343, Código de Ubicación 5108

OESTE: Terrenos Municipales Finca 343, Código de Ubicación 5108

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR LA ADJUDICACIÓN definitiva al Ministerio de Salud, para su uso y administración, de un globo de terreno, con una superficie de dos mil ocho cientos



Sede principal: El Real de Santa María, Sector Pueblo Nuevo,
Sub Sede: Metetí, Calle Piedra Candela. TELÉFONOS: 299-5242 ó 299-5360
CORREO: municipiodepinogana@gmail.com
FACEBOOK: Mupi Darién - TWITTER: @depinogana

MUNICIPIO DE PINOGANA, DARIÉN



UNIÓN, PROGRESO Y CONSERVACIÓN

treinta y uno con quince metros cuadrados (2,831.15 m²), ubicado en el Corregimiento de El Real de Santamaría, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, Propiedad del Municipio de Pinogana, segregado de la Finca 343, Código de Ubicación 5108, cuyas colindancias son:

NORTE: Calle Balboa

SUR: Terrenos Municipales Finca 343, Código de Ubicación 5108

ESTE: Terrenos Municipales Finca 343, Código de Ubicación 5108

OESTE: Terrenos Municipales Finca 343, Código de Ubicación 5108.

SEGUNDO: **FACULTAR** a la Honorable Alcaldesa del Distrito de Pinogana, para que en nombre y representación del Municipio de Pinogana firme la resolución de adjudicación en favor del Ministerio de Salud, debidamente certificada por el (la) Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo de la Alcaldesa del Municipio de Pinogana. El (la) Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

TERCERO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo, la Oficina de la Alcaldía y la Casa de Justicia de Paz del Corregimiento de El Real de Santamaría, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

CUARTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

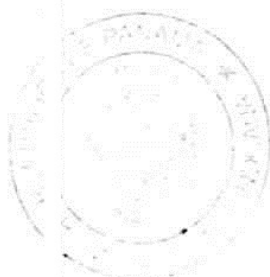
Dado en el Corregimiento de El Real de Santamaría, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTESE Y CUMPLACE



H.R. JOSÉ QUINTANA

Presidente Concejo Municipal de Pinogana



LICDA. PAULINA ÁVILA

Secretaria

Aprobado y Sancionado por:



H.A. JANNELLE DADINETH GONZÁLEZ

Alcaldesa Municipal de Pinogana



Sede principal: El Real de Santa María ; Sector Pueblo Nuevo,
Sub Sede: Metetí, Calle Piedra Candela. TELÉFONOS: 299-5242 ó 299-5360
CORREO: municipiodepinogana@gmail.com
FACEBOOK: Mupi Darién - TWITTER: @depinogana



**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 14/P6-12
(Del 29 de agosto de 2019)**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°8 DEL 25 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal N°8 del 25 de julio de 2019, se regula la sección 4 del cementerio municipal José Antonio Sáez del Distrito de Los Santos.
2. Que por error involuntario se estableció una superficie incorrecta en el artículo quinto del referido acuerdo municipal.
3. Que el artículo quinto del acuerdo municipal N°8 del 25 de julio de 2019 dice así:

ARTICULO QUINTO: Los lotes en venta para tumbas tienen una superficie de 3 o 7.5 metros cuadrados. Se permitirá la adjudicación de dos lotes de 3 metros cuadrados.

Debe decir así:

ARTICULO QUINTO: Los lotes en venta para tumbas tienen una superficie de 3 o 7.25 metros cuadrados. Se permitirá la adjudicación de dos lotes de 3 metros cuadrados.

4. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos en uso de las facultades legales que la ley le confiere,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo quinto del acuerdo municipal N° 8 del 25 de julio de 2019, se regula la sección 4 del cementerio municipal José Antonio Sáez del Distrito de Los Santos, el cual quedará así:

ARTICULO QUINTO: Los lotes en venta para tumbas tienen una superficie de 3 o 7.25 metros cuadrados. Se permitirá la adjudicación de dos lotes de 3 metros cuadrados.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo surte efecto a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

H.C. YENIA R. RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Municipal



MARGELIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

LIC. MAXIMILIANO AMAYA POTES
Alcalde Municipal

BETZY G. CEDEÑO
Secretaria



FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PORTADA DE LA GACETA OFICIAL DIGITAL 28856 DE 9 DE SEPTIEMBRE 2019. EN EL TÍTULO DE LA RESOLUCIÓN AN 15592-ELEC DE 12 DE AGOSTO DE 2019, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Dice:

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE **NOTIFICACIÓN**

Debe decir:

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE **MODIFICACIÓN**